

Febrero 1949

**SILVA MELERO, Valentín: "EL CONCEPTO DE CAPACIDAD JURIDICA EN SUS APLICACIONES AL DERECHO PENAL".**

De nuevo el culto Catedrático de la Universidad ovetense toca un problema en directo enlace con el Derecho civil, que ha sido objeto de especialísima atención en los últimos tiempos por la literatura penal italiana. Se trata de saber a ciencia cierta qué se entiende por capacidad penal. Nada fácil se presenta la cuestión, pues sin querer este tema presenta varias dimensiones penales, mostrándonos por lo mismo un cariz sumamente polémico. Silva Melero, paso a paso, nos descubre los distintos tratamientos dados al tema por Antolisei, Moro, Petrocelli, Pisapia, Manzini y otros, como igualmente nos esclarece las diversas consecuencias que aparece en uno u otro campo jurídico, llegando al resultado que al menos desde el punto de vista del sujeto pasivo "la institución de la capacidad jurídica puede ser transplantada al Derecho penal", advirtiéndonos a la par de los peligros que puede acarrear un excesivo empleo de vocablos y nociones que tienen su situación específica en otros Derechos. Sin negar la originalidad de la teoría de Carnelutti, sin embargo, Silva Melero da en el clavo cuando señala su inadecuación en la órbita punitiva, al menos en lo relativo a la legitimación. En cuanto a la capacidad jurídica, la considera "como aptitud del sujeto para vincularse personalmente y de un modo directo por la perpetración de una infracción penal, por haber alcanzado aquella madurez de la voluntad que la ley ha previsto con carácter general".

J. del ROSAL

**Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios**

Año V. Número 46. Enero 1949

**MOSQUETE, Diego, Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios:**  
**"LA CRIMINALIDAD ASTUTA Y LOS GRANDES BANDIDOS";**  
página 38.

Motiva este estudio del Profesor de la Universidad Central un artículo recientemente publicado en la "Revue de Science Criminelle et Droit pénal comparé", bajo el título "Tireurs et Pikpokets", debido a la pluma del Magistrado francés Sr. Beraud, y está destinado a destacar la peligrosidad social de aquellos pequeños rateros que hacen ejercicio de sus habilidades en lugares de gran concurrencia de gentes, como iglesias, mercados, desfiles militares, etc., haciendo constar que, aparte de la perturbación social que estos rateros producen, su peligrosidad es aún mayor, pues "desgraciadamente suelen despertar simpatías entre gentes poco observadoras y dotadas de un sentimiento enfermizo" y además "contienen el germen del bandido peligroso".

Esta tendencia de los pequeños rateros a transformarse en peligrosos bandidos la deduce el autor de la historia de los bandoleros franceses y le mueve a hacer este interesantísimo estudio, ceñido al período de tiempo comprendido entre los siglos XVII al XX.

A continuación el autor, en comprobación de los expuestos, pasa a hacer un estudio biográfico y psicológico de la vida de los principales bandoleros franceses de la época comprendida en su ensayo, tales como Cartouche, Moolin, Dardé, Manigaut, Gaffre, etc., lo que da a este interesante trabajo, aparte de su interés científico, una gran amenidad.

**RODRIGUEZ MARTINEZ, Marcelino, Licenciado en Derecho y Jefe Superior del Cuerpo de Prisiones: "LOS INCAPACES DE SUFRIR LA CONDENA"; pág. 4.**

Parte el autor del axioma de que "la pena presupone que el penado tenga capacidad para su cumplimiento", ya que si "el conocimiento del entendimiento ha de preceder siempre a la determinación de la voluntad" será preciso que el penado se dé cuenta de que sufre una sanción penal por violación de la ley, y para qué la sufre.

Pasa a continuación al estudio de la capacidad originaria, de las restricciones de la capacidad de ejercicio y de las incapacidades natural y legal, ocupándose con preferencia de la demencia, con relación a la cual acepta el concepto del Dr. Vallejo Nájera, para el cual la locura "es una enfermedad funcional, un trastorno de la actividad cerebral, manifestado por muy diversos síntomas".

Continúa estudiando este estado en el campo penal, sacando interesantes conclusiones con relación a la incapacidad penitenciaria.

También estudia con detenimiento los casos de simulación y la cooperación facultativa, terminando este interesante trabajo con la consideración de que son indispensables conocimientos y prácticas de psiquiatría a los funcionarios de Prisiones, ya que los síntomas de demencia, cuando son presos los que los sufren, se han de revelar forzosamente a la observación de estos funcionarios.

C. C. H.

## **FRANCIA**

### **Revue de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé**

Julio-septiembre 1948

**PATIN, Maurice: "LA PLACE DES MESURES DE SURETE DANS LE DROIT PENAL POSITIF MODERNE"; pág. 415.**

El autor de este notable ensayo es un Magistrado al servicio de una tradicional legislación penal, acaso la primera en el mundo civilizado, que fué cimentada en el principio de la legalidad; propulsor de la ciencia de